CONTRATO No. 04-002-2026

EUGENIO DIAZ ARENAS actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir el acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, y por otra parte **ALBA LUCÍA HERRERA RAMIREZ** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal del CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. 04-002-2026, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-04-001-2026	
Contrato No.:	04-002-2026	**Fecha de suscripción:**	30/01/2026
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA.		
Contratista:	ECOFULL COLOMBIA SAS		
NIT o CC contratista	900.734.797		
Valor del contrato:	$6.000.000	**Vigencia[1] <2026>**	$6.000.000
		Vigencia futura <N/A>	N/A
		Vigencia futura <N/A>	N/A
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
Valor final del contrato:			$6.000.000
CDP[2]:	1026 por $6.000.000 del 02/01/2026	**CRP[3]:**	2426 por $6.000.000 del 30/01/2026
Plazo de ejecución del contrato:	103 días	**Fecha de acta inicio:**	12/02/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. N/A	N/A
		Fecha de terminación:	25/05/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio[4]: N/A**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Otras modificaciones:	Que las partes, de mutuo acuerdo y con fundamento en el inciso 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 suscribieron el día 25-05-2026 el Acta de Terminación Bilateral del contrato de Suministro No. 04-002-2026 por razones de interés público y conveniencia para la Administración, toda vez que el saldo pendiente por ejecutar asciende únicamente a $4.067, monto insuficiente para continuar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, y se requiere suscribir un nuevo contrato por mayor cuantía; en consecuencia, el contrato terminó en todos sus		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

	efectos el 25 de mayo de 2026, sin obligaciones pendientes entre las partes, salvo las derivadas de su liquidación bilateral. Lo anterior, previo consentimiento y aprobación por las partes del contrato tal como consta en los siguientes documentos publicados en el expediente electrónico del contrato en SECOP II: 01_FT-ADF-2088_Solicitud_de_modificacion_N°1_CTO_N°04-002-2026.pdf 02_Documentos_soporte_modificacion_N°1_CTO_N°04-002-2026.pdf 03_FT-ADF-2092_Acta_de_terminacion_CTO_N°04-002-2026.pdf 04_Anexo_Modificacion_N°1_CTO_N°04-002-2026.pdf
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Asignación de la función de Supervisión a OSCAR LEONEL REINA MANTILLA, Gestor III de la División Administrativa y Financiera>. Oficio No. 104000201-0273 de 02/02/2026. Comunicado el 02/02/2026 y publicado en SECOP el 13/02/2026 Teniendo en cuenta que el funcionario Oscar Leonel Reina Mantilla fue nombrado y aceptó el encargo en el empleo de Gestor IV, con ubicación en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga - Grupo Interno de Trabajo de Documentación, mediante Resolución No. 006161 del 7 de mayo de 2026, expedida por el Director General de la UAE DIAN, "Por la cual se efectúan unos encargos en la Planta Global de la entidad", le está impedido ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato en mención. Por tal motivo, el Ordenador del Gasto procedió a reasignar dicha función de supervisión a la funcionaria SANDRA RODRÍGUEZ NARANJO, Gestor I de la División Administrativa y Financiera, según Oficio No. 104000201-1368 del 15 de mayo de 2026.

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
División Administrativa y Financiera	Oscar Leonel Reina Mantilla	Gestor III	12/02/2026	15/05/2026
División Administrativa y Financiera	Sandra Rodriguez Naranjo	Gestor I	15/05/2026	25/11/2026

2. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

5FACTURA[1]			Aceptada o Rechazada[2]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[3]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
FEEC9816	6/03/2026	$ 1.382.042	aceptada	7326	27/03/2026	$ 1.382.042	0
FEEC9865	6/04/2026	$ 1.152.429	aceptada	13426	29/04/2026	$ 1.152.429	0
FEEC9921	4/05/2026	$ 2.573.699	aceptada	15726	22/05/2026	$ 2.573.699	0
FEEC9938	12/05/2026	$ 887.763	aceptada	15826	22/05/2026	$ 887.763	0
Valor total facturado[4]:		$ 5.995.933			**Totales**:	$ 5.995.933	0

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. . Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$ 6.000.000
Valor total ejecutado:	$ 5.995.933
Valor total facturado:	$ 5.995.933
Valor total pagado:	$ 5.995.933
Valor pendiente de pago al contratista:	$0
Saldo a favor de la DIAN:	$4.067

3. **ESTADO DE LAS GARANTÍAS:**

De acuerdo con los documentos de la etapa contractual producto de la suscripción del contrato No 04-002-2026 no se expidieron garantías a favor de la entidad contratante ni de terceros.

Como el contrato NO tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor NO debe adelantar revisiones periódicas[6] de los bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión** .

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

4.1.CONSTANCIA DE PAGO DE SANCIONES (NO APLICA)

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de interventoría*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Las partes liquidan de mutuo acuerdo el Contrato No. 04-002-2026 celebrado entre ECOFULL COLOMBIA SAS, NIT 900.734.797 y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE-DIAN), NIT 800.197.268-4, cuyo objeto es el suministro de combustible para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

En consecuencia, las partes dejan constancia de los siguientes valores definitivos del contrato:

Valor total del contrato más adiciones:	$ 6.000.000
Valor total ejecutado:	$ 5.995.933
Valor total facturado:	$ 5.995.933
Valor total pagado:	$ 5.995.933
Valor pendiente de pago al contratista:	$0
Saldo a favor de la DIAN:	$4.067

Las partes, de mutuo acuerdo, **AUTORIZAN** la **LIBERACIÓN DEL SALDO NO EJECUTADO DEL CONTRATO**, equivalente a la suma CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.067), a favor de la UAE-DIAN, dicha liberación será realizada por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, mediante los procedimientos presupuestales y contables correspondientes, una vez suscrita la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 04-002-2026 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. Las partes dejan expresa constancia de que, de conformidad con la información contenida en el expediente contractual, no se constituyeron garantías a favor de la Entidad ni de terceros durante la etapa contractual. En consecuencia, no aplica la ampliación o extensión de garantías, ni la realización de revisiones periódicas de los bienes suministrados para promover acciones de responsabilidad contra el contratista, según lo previsto en el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente Acta de Liquidación presta mérito ejecutivo, siempre y cuando en ella conste una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO: Las partes autorizan y se comprometen a publicar la presente acta de liquidación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Bucaramanga, a los 26/06/2026, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

SANDRA RODRIGUEZ NARANJO
Gestor I – División Administrativa y Financiera
Supervisor

Por el Contratista

ALBA LUCÍA HERRERA RAMIREZ
C.C 63.543.086 de Bucaramanga
Representante Legal
ECOFULL COLOMBIA S.A.S

EUGENIO DIAZ ARENAS
Director Seccional

Proyectó: Sandra Rodriguez Naranjo / Gestor I – División Administrativa y Financiera
Revisó: Ferney Rodriguez Vanegas / Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Anexos: Carpeta supervisión y/o interventoría

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia Desde	Hasta	Descripción de cambios
6	12/03/2026		Se actualizó el formato del acta de liquidación incorporando ajustes de forma y estructura para facilitar su diligenciamiento. Se estandarizaron los campos editables mediante control de contenido de texto y fecha, se incluyó la columna "Id de pago" en el balance financiero para mejorar la trazabilidad de los pagos. Se modificó la denominación de la cláusula de supervivencia por cláusula de pervivencia. Se adicionó la sección "Constancia de pago de sanciones" con el fin de registrar la existencia y estado de sanciones impuestas al contratista y su eventual proceso de cobro. Se incorporó el apartado de control de cambios y la identificación de los responsables de elaboración, revisión y aprobación del documento.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López Víctor Manuel López Quintero **Elaboración Técnica**	Analista II Gestor II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración Metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó y Aprobó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Revisión Jurídica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
	Diana Esperanza Ramírez Castaño **Aprobación Técnica y Jurídica**	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos